

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, 2016-2018

PRESENTE.

JOSÉ HARO DE LA TORRE, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso c), 199, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018ñ al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto de Egresos constituye el programa anual de gastos de nuestro Municipio de Fresnillo, ya que permite al Ayuntamiento:

- Prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal;
- Llevar un control estricto de las erogaciones, y
- Manejar con transparencia y de manera adecuada los fondos financieros del municipio.

El presente instrumento legal, obliga a las dependencias municipales, así como a la Dirección de Finanzas y Tesorería a efectuar sólo aquellos gastos y pagos que hayan sido incluidos en el presupuesto, siendo causal de responsabilidad administrativa e incluso resarcitoria, el actuar fuera de los gastos previstos.

Es por ello que, la elaboración del Presupuesto de Egresos corresponde a la Tesorería Municipal, invariablemente bajo la dirección y orientación del Presidente municipal.

El procedimiento de elaboración debe obedecer siempre el monto disponible de los ingresos del Ayuntamiento, ya sean propios o federales, proyectados en la Ley de la materia, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Hacienda Municipal.

Ahora bien, el marco legal estatal ha sufrido múltiples cambios en el presente año, dando origen a nuevos ordenamientos que se relacionan con nuestro Presupuesto de Egresos a estudio.

Primero, una nueva Ley Orgánica del Municipio misma que cumplió un año en vigor, y segundo una la Ley de Disciplina Financiera Estatal, que regula múltiples temas relacionados con el ejercicio del gasto.

En ese sentido, el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio, mismo que se correlaciona con el 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que el Presupuesto de Egresos para

el ejercicio fiscal 2018, debe contener información, que nos permitimos describir a continuación:

- I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el CONAC en materia de armonización contable y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;

Al respecto, el Orden de Gobierno que represento, se ha tomado a la tarea de armonizar el presente proyecto de conformidad con los clasificadores funcional, programático, administrativo, objeto y tipo de gasto, emitidos por el CONAC, dando cumplimiento con ello a diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Su implementación permitirá tener un panorama de mayor claridad respecto del ejercicio del gasto, conocer específicamente la naturaleza de la erogación, el área encargada de la ejecución del gasto, entre otras, con lo cual consideramos damos cumplimiento con lo mandado por la Ley.

- II. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, así como el del Municipio.

El presente marco de referencia tiene como sustento al Plan Municipal de Desarrollo de Fresnillo, y sus mecanismos de evaluación, ubicados en dos secciones, 45 temas y 270 indicadores, de los cuales 200 corresponden a parámetros de gestión, mientras que 70 de ellos miden el desempeño de los servidores públicos.

Los ejes rectores que establecen objetivos claros bajo los cuales se despliega toda acción del Ayuntamiento son:

- **FRESNILLO GRANDEZA DE BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD**
- **FRESNILLO GRANDEZA DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSTENTABILIDAD**
- **FRESNILLO GRANDEZA DE ECONOMÍA**
- **FRESNILLO GRANDEZA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**

En estos cuatro grandes objetivos se han establecido 21 metas con sus 66 correspondientes estrategias.

Virtud a lo anterior, el Presupuesto de Egresos, se encuentra alineado al Plan Municipal descrito, y a los programas operativos anuales de cada una de las unidades administrativas.

- III. Incluir objetivos anuales, estrategias y metas.

El principal objetivo del Ayuntamiento que encabezo, es satisfacer a cabalidad las

necesidades de la población, sobre todo, las contenidas en el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal que a la letra dice:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. ... tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”

Brindar a la población los servicios públicos de manera general, uniforme, continua, regular y sin propósito de lucro, con el único fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, sería una situación plenitud, sin embargo, sabemos que tenemos limitaciones, sobre todo financieras, pues estamos aún lejos de la cultura del pago de obligaciones fiscales.

Sin embargo, tenemos la alta responsabilidad de tener metas a corto, mediano y largo plazo para cumplir las estrategias planteadas en nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

En esa tesitura, nuestras metas son lograr una mayor y más eficiente recaudación, para cumplir con los siguientes objetivos:

1. En el rubro de parques, jardines y espacio públicos, tener adecuadas instalaciones para el uso de la población.
2. Incremento en el suministro de agua potable.
3. Lograr una apropiada y suficiente red de drenaje y alcantarillado que cubra las necesidades de la población.
4. Manejo adecuado de los residuos sólidos en el municipio.
5. Contar con un alumbrado públicos eficiente y eficaz.
6. Adecuada rehabilitación y construcción de calles en el municipio.
7. Adecuadas instalaciones de infraestructura de salud pública.
8. Disminuir las necesidades que presenta la población que enfrentan situaciones

temporales de desempleo.

9. Conservar en buen estado los caminos rurales.

IV. Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica.

En este documento se establece la estrategia y los objetivos macroeconómicos del Ejecutivo Federal para el 2018, se lleva a cabo un análisis y pronóstico del entorno económico global, del crecimiento de PIB nacional, del mercado laboral, la inflación, los precios de los combustibles y el tipo de cambio, entre otras variables que pueden afectar las previsiones del Municipio en materia de finanzas públicas.

Virtud a lo anterior, el proyecto de mérito es congruente con la premisa de la fracción IV del artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, toda vez que las cantidades plasmadas en el Presupuesto de Egresos se elaboraron con base en la estimación de las finanzas para el 2018.

V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

VI. Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

Para el municipio de Fresnillo los laudos laborales, así como los amparos fiscales por el derecho de alumbrado público, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales.

Tal como lo demuestran las siguientes cantidades:

Respecto de los amparos por derecho de alumbrado público, el estado del ejercicio por objeto del gasto, con corte al mes de septiembre del año en curso, arroja un monto de \$58,923.75, (Cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 00/100), sin embargo, el importe se encuentra muy por debajo de lo real, puesto que las empresas mineras acostumbran solicitar su devolución a final de año.

Es por ello que, nos permitimos plasmar el monto del auxiliar contable de 2016, el cual asciende a la cantidad de \$2´415,772.18, (Dos millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta y dos pesos 18/100) cantidad final por la que se hizo la devolución en ese ejercicio fiscal.

Otro riesgo de gran importancia para las finanzas públicas son los laudos laborales en contra del municipio, mismos que hasta el corte del 30 de septiembre del presente año ascienden a la cantidad de \$1´525,135.41, (Un

millón quinientos veinte cinco mil ciento treinta y cinco pesos 41/100 M.N.).

- VII. Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable.
- VIII. Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

Ahora bien, con base en el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, este Ayuntamiento, a partir del ejercicio fiscal 2018, comenzará a provisionar un porcentaje de los ingresos para dar cumplimiento con este tipo de obligaciones, en aras de alcanzar el principio de Equidad intergeneracional.

El ejercicio fiscal 2018, plantea nuevos retos, los cuales se encuentran limitados por la disciplina financiera, pues el legislador federal así como el local consideró de vital importancia poner un tope a los siguientes temas:

- Obligaciones en materia de servicios personales. Con base en el artículo 54 de la Ley de la Materia se hizo la estimación para el egreso por servicios personales atendiendo a una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre al 3% de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado, exceptuando al personal de seguridad pública.
- ADEFAS. El artículo 22 de la multicitada ley establece un tope del 2.5% a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, de los ingresos totales del municipio; en ese sentido, el transitorio cuarto establece una vigencia escalonada que para el ejercicio fiscal 2018 será del 5.5%, disminuyendo un 0.5% cada año hasta llegar al porcentaje descrito.

Cabe hacer mención que dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se giraron oficios en tiempo y forma, a cada una de las direcciones y dependencias de la Administración municipal con el objeto de requerirles sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos para conocer sus necesidades administrativas y operativas.

Por último se incorpora lo siguiente:

- Homologación de los conceptos del Presupuesto con la Ley de Disciplina Financiera, así como los contenidos en la Ley Orgánica del Municipio,
- Introducción de epígrafes para un mejor manejo de éste ordenamiento.
- Los reenvíos a los artículos se actualizan, de conformidad con los nuevos ordenamientos vigentes a partir de este año.

- Se establece un capítulo específico referente a los servicios personales en materia de contratación, pagos de horas extra entre otras, las cuales deberán seguir ciertas reglas que generen un entorno laboral adecuado que no condene al Municipio a obligarse innecesariamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a este Honorable Cabildo, el presente proyecto de:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Objeto del Presupuesto

Artículo 1.- La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control transparencia y rendición de cuentas del gasto público municipal de Fresnillo para el ejercicio fiscal de 2018, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; demás Leyes estatales, Reglamentos municipales, así como Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

Aplicación del Presupuesto de Egresos

Artículo 2.- En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Dirección de Finanzas y Tesorería, administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las Unidades Administrativas sus recursos.

Sujeción al Presupuesto y POA

Artículo 3.- Las Unidades Administrativas en la aplicación del gasto público, tendrán como eje funcional el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, considerando sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores contenidos en el mismo.

Obligaciones de los titulares de la Administración Pública

Artículo 4.- Los titulares de las Unidades Administrativas, y sus respectivos

Departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2018, tienen la obligación en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos, además de establecer las medidas y programaciones presupuestarias tendientes a transparentar, disciplinar, así como a mejorar el control del gasto público municipal.

Facultad interpretativa

Artículo 5.- La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Finanzas y Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Glosario

Artículo 6.- Para los efectos de este Presupuesto de Egresos se entenderá por:

- I. Actividad Institucional: acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Unidades Administrativas con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones;
- II. Adecuaciones Presupuestarias: modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales. Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos Municipal se determinarán con los Lineamientos que se emitan para tal efecto;
- III. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- IV. Ahorros Presupuestarios: remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio;
- V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el Municipio de Fresnillo;
- VI. Asignaciones Presupuestales: ministración destinada a las Unidades Administrativas, en el Presupuesto de Egresos aprobado, a través de la Dirección de Finanzas y Tesorería;
- VII. ASF: Auditoría Superior de la Federación;

- VIII. ASE: Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- IX. Ayudas: transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Administrativas a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- X. Clasificaciones del Presupuesto: son el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;
- XI. Clasificación Administrativa: permite identificar con claridad la Unidades Administrativa a través de la que se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos;
- XII. Clasificación por Objeto de Gasto: transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- XIII. Clasificación Funcional: agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- XIV. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de las Unidades Administrativas;
- XV. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal; permite registrar las erogaciones que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- XVI. Clave Presupuestaria: clave alfanumérica que agrupa los componentes de las clasificaciones, identifica, ordena y consolida en un registro la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- XVII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVIII. Contraloría: Órgano interno de control, encargado de supervisar, vigilar y verificar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

- XIX. Cuenta Pública: Cuenta Pública Municipal;
- XX. Déficit Presupuestario: financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XXI. Disponibilidad Presupuestaria: recursos públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Administrativas conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados;
- XXII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto;
- XXIII. Estructura Programática: conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan las Unidades Administrativas para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIV. Fondos de Aportaciones Federales: recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33;
- XXV. Gasto Total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro de gasto
- XXVI. Gasto Programable: erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXVII. Gasto No Programable: erogaciones del Gobierno Municipal de Fresnillo que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXVIII. Gobierno Estatal: Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXIX. Gobierno Federal: Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXX. Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Fresnillo;
- XXXI. Impacto Presupuestal: Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el Municipio;
- XXXII. Indicadores: expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa,

monitorear y evaluar sus resultados;

XXXIII. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en superávit o mayores de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXXIV. Ingresos Propios: Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora;

XXXV. Participaciones: recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28;

XXXVI. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Fresnillo;

XXXVII. Reglas de Operación: disposiciones a las que se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos;

XXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño y de gestión;

XXXIX. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de recursos públicos que tiene una Unidad Administrativa en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto;

XL. Síndico: a la síndica o síndico integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financiero y jurídico;

XLI. Subejercicio de Gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto;

XLII. Subsidios: asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las Unidades Administrativas se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y

XLV. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y

gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

XLVI. Unidades Administrativas: son las Secretarías, Direcciones, Organismos Públicos desconcentrados o Descentralizados, y sus respectivos Departamentos y Jefaturas que integran el Ayuntamiento y que ejecutan recursos.

Intervención del Síndico en los convenios

Artículo 7.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Síndico.

Principios constitucionales del gasto público

Artículo 8.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Reglas para el ejercicio de recurso público

Artículo 9.- La administración de los recursos financieros además, deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- III. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento;
- IV. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
- VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;
- VII. La Dirección de Finanzas y Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, cuidando en todos los casos que correspondan a

compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

- VIII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
- IX. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;
- X. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y Tesorería previa solicitud;
- XI. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos, previa aprobación del Cabildo o con la disminución del gasto corriente; y
- XII. La Dirección de Finanzas y Tesorería implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Obligación de la Dirección de Finanzas

Artículo 10.- La Dirección de Finanzas y Tesorería garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Orgánica del Municipio y demás normatividad aplicable.

Publicación en medio electrónico

Artículo 11.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2018 deberá ser difundido en la página oficial de internet del Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Zacatecas, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivos de cumplimiento de las Erogaciones

Artículo 12.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	52,858,936.11
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	51,205,146.82
Productos	631,264.17
Aprovechamientos	4,743,136.79
Ingresos por ventas de bienes y servicios	53,171.95
Participaciones	339,145,982.86
Aportaciones	242,203,960.78
Convenios	5.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.00
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	690,841,605.48

- II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2018; y
- III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante el 2018;

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO II De Las Erogaciones Del Municipio

Monto total del gasto

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de **\$690'841,605.47 (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)**, y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Facultad para modificar el Presupuesto de Egresos

Artículo 14.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaran insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

CAPÍTULO III
Clasificación del Gasto Público Municipal

Clasificador por Objeto del Gasto

Artículo 15.- El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas		
<u>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</u>		
<u>Clasificador por Objeto del Gasto</u>	<u>Importe</u>	
<u>Total</u>		<u>690,841,605.47</u>
<u>Servicios Personales</u>		<u>378,985,541.36</u>
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	171,201,086.05
	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	72,126,788.43
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	46,094,380.71
	Seguridad Social	48,853,752.78
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,581,344.28
	Previsiones	-
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,128,189.11

<u>Materiales y Suministros</u>		<u>32,267,986.82</u>
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,110,978.40
	Alimentos y Utensilios	1,526,906.73
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,083,052.45
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	338,821.57
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,321,390.18
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	500,000.00
	Materiales y Suministros para Seguridad	20,000.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,366,837.49
<u>Servicios Generales</u>		<u>115,755,380.03</u>
	Servicios Básicos	61,447,184.15
	Servicios de Arrendamiento	3,790,209.43
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	876,509.22
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	126,096.76
	Servicios de	

	Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,773,666.00
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000,003.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,150,336.15
	Servicios Oficiales	16,179,299.70
	Otros Servicios Generales	19,412,075.62
<u>Clasificador por Objeto del Gasto</u>		<u>Importe</u>
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>		<u>17,982,500.00</u>
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
	Transferencias al Resto del Sector Público	7,000,000.00
	Subsidios y Subvenciones	1,596,000.00
	Ayudas Sociales	9,386,500.00
	Pensiones y Jubilaciones	-
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
	Transferencias a la Seguridad Social	-
	Donativos	-
	Transferencias al Exterior	-

<u>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</u>		=
	Mobiliario y Equipo de Administración	-
	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
	Vehículos y Equipo de Transporte	-
	Equipo de Defensa y Seguridad	-
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
	Activos Biológicos	-
	Bienes Inmuebles	-
	Activos Intangibles	-
<u>Inversión Pública</u>		<u>106,050,197.26</u>
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	106,050,197.26
	Obra Pública en Bienes Propios	-
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<u>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</u>		=
	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
	Acciones y Participaciones de Capital	
	Compra de Títulos y Valores	

	Concesión de Préstamos	
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
	Otras Inversiones Financieras	
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
<u>Participaciones y Aportaciones</u>		-
	Participaciones	
	Aportaciones	
	Convenios	
<u>Deuda Pública</u>		<u>39,800,000.00</u>
	Amortización de la Deuda Pública	38,000,000.00
	Intereses de la Deuda Pública	1,800,000.00
	Comisiones de la Deuda Pública	-
	Gastos de la Deuda Pública	-
	Costo por Coberturas	-
	Apoyos Financieros	-
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

Clasificación Administrativa

Artículo 16.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
<u>Clasificación Administrativa</u>	<u>Importe</u>
Total	690,841,605.47
Órgano Ejecutivo Municipal	690,841,605.47
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

Clasificación Funcional del Gasto

Artículo 17.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
<u>Clasificador Funcional del Gasto</u>	<u>Importe</u>
Total	690,841,605.47
1 Gobierno	518,132,151.92
2 Desarrollo Social	169,381,139.34
3 Desarrollo Económico	3,328,314.21
4 Otras no clasificadas en funciones anteriores	-

Clasificación por Tipo de Gasto

Artículo 18.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
<u>Clasificación por Tipo de Gasto</u>	<u>Importe</u>
Total	690,841,605.47
1 Gasto Corriente	544,991,408.21
2 Gasto de Capital	106,050,197.26
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	39,800,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	-
5 Participaciones	-

Clasificación por Prioridades de Gasto

Artículo 19.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de

Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
<u>Prioridades de Gasto</u>¹
SERVICIOS PUBLICOS
SEGURIDAD PUBLICA
DESARROLLO SOCIAL
VIVIENDA
OBRA PUBLICA
DESARROLLO ECONOMICO
CULTURA
DEPORTE

¹ **Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
ADMINISTRACION	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	354,898,344.62
PATRONATO DE FERIA	10,000,000.00
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	
EDUCACION	
EDUCACION MEDIA	500,000.00
CULTURA	
BANDA MUNICIPAL	1,596,000.00
ASISTENCIA SOCIAL	
PROGRAMA JEFAS DE FAMILIA	150,000.00
PROGRAMA ABUELOS EN DESARROLLO	800,000.00
PROGRAMA PREVENION DE TRABAJO INFANTIL	300,000.00
PROGRAMA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	300,000.00
PROGRAMA RECARGANDO VIDAS	500,000.00
ASOCIACIONES CIVILES	1,000,000.00
PROGRAMA DE APOYOS ALIMENTARIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	4,000,000.00
PROGRAMA BRIGADAS DE SALUD	421,000.00
DELEGADOS MUNICIPALES	
DELEGADOS MUNICIPALES	1,415,500.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	14,755,852.62
SUPERVISION DE OBRAS DEL PMO	
SUPERVISION DE OBRAS DEL PMO	55,559.00
SERVICIOS PUBLICOS	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,850,082.71
ALUMBRADO PUBLICO	6,852,200.82
LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	27,107,688.55
PANTEONES	260,000.00
RASTRO	6,137,001.53
CALLES	3,421,061.39
PARQUES Y JARDINES	5,405,774.74
MANTENIMIENTOS	
MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS	99,496.84
MANTENIMIENTO A IGLESIAS	220,512.16
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS	312,071.50
MANTENIMIENTO DE CAMINOS	3,018,314.21
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS	632,615.00
MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTOS VIALES	310,000.00
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	465,422.00
APOYO A COMUNIDADES CON MAQUINARIA Y EQUIPO	853,142.00
FONDO III RAMO 33	
AGUA POTABLE	
CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE	106,050,192.26
FONDO IV RAMO 33	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	
PAGO DE PASVOS	95,858,021.77
SEGURIDAD PUBLICA	40,295,746.75
PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 20 FEDERALIZADO	
TRES POR UNO	
TRES POR UNO PARA MIGRANTES	5.00

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Artículo 20.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018	
1. RECURSOS FISCALES	109,438,483.88
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-
4. INGRESOS PROPIOS	53,171.95
5. RECURSOS FEDERALES	581,349,949.64
6. RECURSOS ESTATALES	-
6. RECURSOS ESTATALES	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	690,841,605.48

DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1. RECURSOS FISCALES		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	109,438,483.88
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-

4. INGRESOS PROPIOS		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
411	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	-
412	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL	53,171.95
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-

5. RECURSOS FEDERALES		
511	FONDO III - 2018	106,050,192.24
512	FONDO IV - 2018	136,153,768.52
522	FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad)	1.00
531	TRES POR UNO	1.00
541	PAICE (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural)	1.00
555	FORTALECE (Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal)	1.00
575	FONDO MINERO	1.00

Facultad de la Dirección de Finanzas

Artículo 21.- La Dirección de Finanzas y Tesorería tiene la facultad para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias estatales y federales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo para el ejercicio fiscal 2018, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal.

Reglas para el Equilibrio Presupuestal

Artículo 22.- En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la Hacienda Pública Municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable, cumpliendo metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal que para tal efecto se instrumenten por el Municipio durante el ejercicio.

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

Reglas para Servicios Personales

Artículo 23.- Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al Capítulo 1000, Servicios Personales:

- I. No se autorizará a las Unidades Administrativas la creación y contratación de nuevas plazas administrativas, salvo autorización expresa del Presidente;
- II. Por disciplina presupuestal, las plazas vacantes de la rama administrativa que se generen en las Unidades Administrativas, no serán cubiertas durante el ejercicio fiscal 2018, salvo autorización expresa del Presidente;
- III. Solamente se realizarán los procesos de homologación de salarios que se estudien y sean factibles financiera y presupuestalmente;

- IV. No se autorizará a las Unidades Administrativas reponer al personal que se ponga a disposición por el Departamento de Recursos Humanos, salvo que se haga por la vía de permuta;
- V. El pago de horas extras al personal administrativo u operativo, se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestales y las Unidades Administrativas trazarán estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal;
- VI. Los titulares de las Unidades Administrativas, se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como contar con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y Tesorería;
- VII. El Presidente podrá autorizar los estímulos y bonos al personal de mandos medios y superiores de conformidad con las reglas, montos y presupuesto que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente; y
- VIII. Solamente se podrá pagar estímulo o bono, autorizado por la Dirección de Finanzas y Tesorería, cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de los servidores públicos.

Tabulador de Sueldos y Salarios

Artículo 24.- Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Municipio de Fresnillo, Zacatecas

No.	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZA	REMUNERACION	
			DE	HASTA
EVENTUAL, BASE Y CONFIANZA 8%				
1	RA-1-A	1	\$93,965.18	\$93,965.18
2	RA-2-A	1	\$64,956.90	\$64,956.90
3	RA-3-A	14	\$48,717.60	\$48,717.60
4	RA-4-A	1	\$79,682.94	\$79,682.94
5	RA-5A	10	\$42,706.22	\$42,706.22
6	RA-5-B	3	\$37,612.09	\$37,613.65
7	RA-5-C	6	\$33,482.52	\$33,482.86
8	RA-6-A	21	\$24,844.51	\$28,565.67
9	RA-6-B	9	\$24,004.76	\$25,204.13
10	RA-6-C	7	\$22,887.52	\$23,353.30
11	RA-7-A	28	\$19,644.96	\$25,223.18

12	RA-7-B	12	\$6,091.62	\$19,645.25
13	RA-7-C	20	\$16,594.86	\$22,887.55
14	RA-8-A	55	\$13,044.15	\$15,600.28
15	RA-8-B	30	\$13,520.52	\$16,594.61
16	RA-8-C	45	\$4,724.85	\$18,131.14
17	RA-9-A	48	\$9,869.45	\$11,642.56
18	RA-9-B	41	\$4,725.14	\$18,131.14
19	RA-9-C	50	\$8,960.84	\$13,521.53
20	RA-10-A	27	\$8,296.97	\$10,780.11
21	RA-10-B	42	\$7,494.00	\$13,521.53
22	RA-10-C	46	\$5,310.40	\$18,131.14
23	RA-11-A	24	\$6,034.27	\$6,766.02
24	RA-11-B	9	\$5,310.27	\$6,034.85
25	RA-11-C	8	\$3,841.78	\$6,766.02
26	RS-1-A	20	\$8,119.71	\$10,780.06
27	RS-1-B	8	\$7,682.45	\$7,683.12
28	RS-1-C	11	\$6,761.05	\$6,935.71
29	RS-2-A	68	\$6,091.42	\$33,482.68
30	RS-2-B	105	\$5,359.85	\$9,869.30
31	RS-2-C	142	\$4,681.19	\$5,360.30
32	RS-3-A	3	\$4,374.59	\$4,416.02
33	RS-3-B	16	\$4,067.88	\$4,068.52
34	RS-3-C	0	\$0.00	\$0.00
SINDICALIZADOS 10% ADMINISTRATIVO				
35	RA-5-A	0	\$0.00	\$0.00
36	RA-5-B	0	\$0.00	\$0.00
37	RA-5-C	1	\$41,393.04	\$41,393.04
38	RA-6-A	6	\$31,181.46	\$37,069.80
39	RA-6-B	4	\$24,314.22	\$29,878.52
40	RA-6-C	4	\$28,294.92	\$28,294.99
41	RA-7-A	5	\$24,314.28	\$26,708.54
42	RA-7-B	10	\$22,414.15	\$23,928.62
43	RA-7-C	12	\$20,515.11	\$21,632.66
44	RA-8-A	22	\$18,615.65	\$20,231.99
45	RA-8-B	19	\$16,715.99	\$17,643.05
46	RA-8-C	30	\$13,389.07	\$18,615.71
47	RA-9-A	32	\$11,078.20	\$13,927.20
48	RA-9-B	26	\$12,126.63	\$14,726.64
49	RA-9-C	16	\$10,257.57	\$11,527.76
50	RA-10-A	20	\$10,257.57	\$10,625.55
51	RA-10-B	35	\$9,308.92	\$10,051.04

52	RA-10-C	22	\$8,012.45	\$8,953.47
53	RA-11-A	19	\$7,270.49	\$7,769.43
54	RA-11-B	4	\$6,564.84	\$6,626.70
55	RA-11-C	3	\$4,105.40	\$5,786.93
SINDICALIZADOS 10% OPERATIVO				
56	RS-1-A	59	\$9,977.96	\$18,615.89
57	RS-1-B	14	\$9,467.95	\$9,467.96
58	RS-1-C	15	\$8,358.58	\$8,737.80
59	RS-2-A	35	\$6,647.57	\$8,447.74
60	RS-2-B	130	\$6,564.49	\$7,041.98
61	RS-2-C	20	\$5,841.31	\$5,841.67
62	RS-3-A	0	\$0.00	\$0.00
63	RS-3-B	0	\$0.00	\$0.00
64	RS-3-C	0	\$0.00	\$0.00
SEGURIDAD PUBLICA				
65	COMISARIO (DIRECTOR)	1	\$30,664.10	\$30,664.10
66	SUB-OFICIAL (INSPECTOR)	1	\$23,177.42	\$23,177.42
67	POLICIA 1	4	\$19,314.63	\$19,314.74
68	POLICIA 2	6	\$16,095.56	\$16,095.56
69	POLICIA 3	25	\$12,071.67	\$13,412.86
70	POLICIA	101	\$9,869.45	\$11,858.26
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS				
71	COORDINADOR	0	\$0.00	\$0.00
72	COOR. DE SERVICIOS	0	\$0.00	\$0.00
73	COMANDANTE DE SECCION	0	\$0.00	\$0.00
74	SARGENTO 1	4	\$10,780.11	\$13,044.15
75	SARGENTO 2	1	\$10,780.11	\$10,780.11
76	BOMBERO, PARAMEDICO O TECNICO EN URGENCIAS	56	\$10,780.06	\$16,095.56

TOTAL	1693
-------	------

Facultad del Presidente para otorgar estímulos

Artículo 25.- El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Tesorería podrá autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Sujeción a Ley de Disciplina Financiera

Artículo 26.- Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido a todas las Direcciones, Unidades, Secretarías, además de Organismos Públicos Descentralizados, la aplicación y observación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V De las Compras Adquisiciones y Licitaciones

Oficialía Mayor

Artículo 27.- Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección de Finanzas y Tesorería, será la instancia encargada de efectuar las compras en papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos, con la finalidad de obtener precios más competitivos a diferencia de las compras fraccionadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. Se estará a lo siguiente:

- I. Se elaborará durante el primer trimestre del año, el calendario de adquisiciones de los diversos materiales y suministros así como de la contratación de servicios que se requieran para la operación del Municipio;
- II. Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores del municipio de Fresnillo, en segundo término a proveedores del Estado de Zacatecas, promoviéndose la libre participación de los mismos; y
- III. Se deberá tener en cada adquisición al menos dos cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Municipio;

El ejercicio de las partidas de adquisiciones de materiales y suministros y contratación de servicios deberá realizarse aplicando criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y eficiencia en el gasto.

Adquisiciones

Artículo 28.- Para fines del Presupuesto, se considera adquisición toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Unidades Administrativas requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas; se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo, las herramientas mayores, vehículos e inmuebles, entre otros.

Las adquisiciones formarán parte del inventario de activo fijo del Municipio y su registro estará a cargo de la Sindicatura y la Dirección de Finanzas y Tesorería, dentro

de sus respectivas responsabilidades; toda adquisición de bienes muebles deberá contar con el resguardo correspondiente debidamente signado por el usuario y el funcionario que asigna el bien.

Para el ejercicio de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la Unidad Compradora priorizará las requisiciones de las Unidades Administrativas, en mérito de su pertinencia e impacto en la consecución de su POA y a la prestación de los servicios públicos.

Las adquisiciones menores, de cómputo, equipo y mobiliario administrativo podrán realizarse con la autorización de la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Procedimientos de Contratación

Artículo 29.- En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento de Fresnillo, podrá contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

Los requisitos y condiciones establecidos en los procedimientos de contratación deberán ser los mismos para cada uno de los participantes, especialmente lo concerniente al tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Montos máximos para adquisición de bienes y servicios

Artículo 30.- El Municipio, durante el ejercicio del Presupuesto, deberá atender para sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, los montos máximos siguientes:

- I. Monto máximo para Adquisición Directa hasta \$750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos Tres Proveedores hasta \$1,250,000.00; y
- III. De más de \$1'250,000.00 mediante Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Gastos a Comprobar

Artículo 31.- La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y

financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondo revolvente o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

Facultad exclusiva de Obras Públicas

Artículo 32.- Tratándose de compras del capítulo 2000 específicamente en la partida genérica Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, únicamente la Dirección de Obras Públicas podrá realizar las requisiciones de estos materiales y suministros, ya que en base a sus facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas, es el área encargada de informar dichas erogaciones dentro del Programa Municipal de Obra.

Programación de Pagos

Artículo 33.- Toda programación de pago por concepto de adjudicación de compras, servicios y arrendamientos se realizarán siempre y cuando, estén debidamente integrados sus expedientes en base a los requisitos expedidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería, además de que hayan sido considerados en los Programas Operativos Anuales proyectados para 2018 y cuenten con el presupuesto de inversión y gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos.

Facultades de Supervisión

Artículo 34.- La Dirección de Finanzas y Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las Unidades Administrativas no adquieran compromisos que rebasen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Todo gasto con cargo al Presupuesto, deberá ser autorizado a través de la firma autógrafa del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, así como por el responsable de la subsunción respectiva, como el medio para autorizar la afectación presupuestal, contable y financiera del mismo.

Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de los gastos que autoricen con cargo a los programas y proyectos que les corresponda ejercer.

Los comprobantes que tramiten los servidores públicos municipales para la comprobación de gastos, fondos revolventes, viáticos y otros, deberán estar firmados de manera autógrafa invariablemente por el beneficiario o ejecutor de los mismos.

Modificaciones presupuestales

Artículo 35.- La Dirección de Finanzas y Tesorería deberá ajustar el Presupuesto de Egresos al comportamiento del ejercicio real, mediante las transferencias necesarias; en este sentido estará facultada para realizar todo tipo de transferencias entre los capítulos de gasto que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa en los casos en que se considere que

dicha erogación sea necesaria para la prestación de servicios públicos o para la ejecución de programas y proyectos.

Informes mensuales del Ejercicio del Gasto

Artículo 36.- La Dirección de Finanzas y Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda, y ésta a su vez al Cabildo, el Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos, a más tardar veinte días dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Supuestos de reducción o cancelación de Programas

Artículo 37.- El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Tesorería, podrá cancelar programas o reducir el gasto de las Unidades Administrativas bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio;
- II. Ajuste presupuestal negativo en las Participaciones;
- III. Necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos;
- IV. Gastos no previstos, y
- V. Gastos generados por sentencias dictaminadas por autoridad competente.

La cancelación de programas o recortes al gasto se realizará evitando afectar la prestación de los servicios públicos municipales.

CAPÍTULO VI DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Reglas para otorgar Ayudas y Subsidios

Artículo 38.- Para el ejercicio del Presupuesto por concepto de Ayudas y Subsidios, las Unidades Administrativas deberán:

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;
- III. Implementar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;

- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con la Contraloría para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación entre unidades administrativas para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos; y
- VIII. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

Servicios asistenciales

Artículo 39.- En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal y que turne a la Dirección de Finanzas y Tesorería.

CAPÍTULO VII De la Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 40.- Para el capítulo 9000 en lo que conforma la asignación presupuestal, denominado deuda pública y obligaciones, para el Municipio de Fresnillo es de **\$39'800,000.00**, conformada por **\$38'000,000.00** para pagos de amortizaciones de capital de la deuda, y **\$1'800,000.00** para pago de intereses de la deuda.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De Los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Aportaciones Federales

Artículo 41.- El Municipio en el ejercicio de los recursos que le serán transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetará a las disposiciones en materia de acceso a la información pública sobre rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49,

fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 42.- Las aportaciones estimadas para el Municipio de Fresnillo tendrán la siguiente distribución, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Fresnillo	\$ 106'050,192.26	\$ 136'153,768.52

TÍTULO TERCERO De La Evaluación y Seguimiento

CAPÍTULO I De La Programación y Aplicación De Los Recursos

Informe de Avance de Actividades

Artículo 43.- Las Unidades Administrativas en el ejercicio de los presupuestos autorizados deberán registrar los avances en función del cumplimiento de las actividades de sus Programas Operativos Anuales, los cuales deberán reportarse a manera de informe mensual.

Los programas y proyectos deberán estar alineados a los ejes rectores, líneas estratégicas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a las actividades que permitirán cumplir con la rendición de cuentas en materia de contabilidad gubernamental.

Conciliación presupuestal entre las áreas

Artículo 44.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán los responsables de verificar el avance financiero de los programas y el cumplimiento de las políticas de operación de los recursos públicos, siendo necesaria la coordinación de las Unidades Administrativas con la Dirección de Finanzas y Tesorería a fin de solicitar información presupuestal y financiera de los avances en los programas.

La Dirección de Finanzas y Tesorería hará llegar de forma periódica el informe financiero a cada Unidad Administrativa que ejerza recursos, atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público municipal.

Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos serán responsables de consultar, conciliar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Dirección de Finanzas y Tesorería periódicamente el reporte presupuestal, financiero y contable de los programas y proyectos a su cargo.

Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, acciones y programas deberán estar invariablemente firmados por los titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos que las generen.

CAPÍTULO II

De las Sanciones por Incumplimiento

Supervisión y firma de los informes

Artículo 45.- Los informes presupuestales y financieros de los programas, actividades y obras deberán estar supervisados y firmados por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas que los generen.

Por lo anterior, los titulares serán responsables del incumplimiento de dichas disposiciones y serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter resarcitorio, penal, civil, o cualquiera de otra naturaleza.

Artículo 46.- Será causal de responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de las asignaciones autorizadas.

ANEXO 1
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

• **INTRODUCCIÓN**

Los presentes lineamientos para el ejercicio del gasto presupuestal 2018 serán de aplicación y observancia general por parte de las Unidades Administrativas en el ejercicio de su presupuesto autorizado, para asegurar el desarrollo eficiente, eficaz y homogéneo de las actividades institucionales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, los Programas Operativos Anuales y la Cartera de Proyectos de Inversión.

Los presentes Lineamientos contienen:

- o Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan el presupuesto de las unidades responsables de su ejecución y la normatividad específica que se deberá observar en la administración de los recursos por Capítulo de Gasto.
- o Precisiones respecto a la Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.), que es el documento presupuestario mediante el cual las unidades administrativas deberán realizar, ante la Dirección de Finanzas y Tesorería, el trámite de verificación de suficiencia, pago y registro financiero y contable de las operaciones con cargo a sus respectivas asignaciones autorizadas.

1. Objetivos

1.1. Proporcionar a las unidades administrativas los elementos normativos que faciliten el manejo de los recursos presupuestarios, su registro, seguimiento, control y evaluación, que a su vez coadyuven a mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales.

1.2. Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego a preceptos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales.

1.3. Utilizando un Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal, obtener información confiable y oportuna para la toma de decisiones, tomando en cuenta las necesidades de información de las áreas usuarias del mismo.

2. Glosario de Términos

2.1. Unidades administrativas: Áreas ejecutoras de gasto del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

2.2. Clave presupuestaria: clave alfanumérica que agrupa los componentes de las clasificaciones, identifica, ordena y consolida en un registro la información de

dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;

2.3. C.L.C.: La Cuenta por Liquidar Certificada.

2.4. Estructura programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas, de acuerdo con las políticas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y los Programas Operativos Anuales.

1.5 Unidad compradora: El área administrativa encargada de realizar las compras y adquisiciones con cargo al presupuesto autorizado.

3. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
- Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Planeación.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Y demás disposiciones relativas y aplicables en materia de administración y finanzas públicas.

4. Políticas de Operación

De conformidad a sus atribuciones (artículo 103 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas) la Tesorería Municipal podrá obtener de otra instancia gubernamental o bien contratará quien desarrolle los mecanismos informáticos necesarios para la Ejecución, Seguimiento, Control y Evaluación del Programa-Presupuesto, cuya instrumentación se orientará a la simplificación y modernización administrativa municipal.

4.1. Información Presupuestaria

- 4.1.1.** Será hasta los días 25 de cada mes que la Dirección de Finanzas y Tesorería recibirá de las unidades administrativas trámites para pago de bienes o servicios contratados conforme a las leyes de la materia; lo anterior, con la intención de garantizar la presentación ante la Comisión de Hacienda, y ésta al Cabildo, de los Cortes de Caja dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan las cifras, de conformidad a lo dictado por el Art. 103, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 4.1.2.** Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables, con su firma autógrafa, en Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación comprobatoria del egreso, de aplicar estos lineamientos y formatos adjuntos.
- 4.1.3.** La Dirección de Finanzas y Tesorería se reservará la autorización final de Cuentas por Liquidar Certificadas cuando se detecten desviaciones en los fondos autorizados para la ejecución de las actividades primarias de índole municipal (servicios públicos), programas presupuestarios y/o inversión autorizados.
- 4.1.4.** Corresponderá a la Contraloría Municipal analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno de las áreas ejecutoras de gasto; comprobar el cumplimiento de los dispositivos jurídicos aplicables en el Municipio para el

desarrollo de sus actividades, así como revisar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.

4.1.5. El incumplimiento a esta normatividad se sancionará de acuerdo al marco legal y normativo vigente.

4.2. Registro Presupuestario

4.2.1. El registro del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevará a nivel de Clave Presupuestaria y se considerarán los datos que correspondan a cada elemento de acuerdo a los Catálogos Programáticos-Presupuestarios que para tal efecto emita y difunda la Dirección de Finanzas y Tesorería, a través del Departamento de Contabilidad General. Las operaciones deberán consignarse en cifras netas.

4.3. Operaciones presupuestarias

4.3.1. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos del 2018, la Dirección de Finanzas y Tesorería notificará a las unidades responsables y centros de trabajo los recursos autorizados a nivel de clave presupuestaria y calendario.

4.3.2. Las unidades responsables y centros de trabajo deberán calendarizar el compromiso de acuerdo a contratos, convenios o pedidos celebrados, respetando el calendario de gasto autorizado para que su registro coincida con el mes con el que se deba ejercer; es decir, al momento de la formalización se deberá gestionar a través de las C.L.C. y facturas respectivas, para que el egreso se compense con el compromiso calendarizado.

4.3.3. Las unidades administrativas deberán presentar con oportunidad ante la Dirección de Finanzas y Tesorería los documentos comprobatorios del egreso, no excediendo de 5 días posteriores a la recepción de la factura, recibo, etcétera.

4.4. Recursos a comprometer con cargo al ejercicio siguiente

4.4.1. Las unidades administrativas no podrán contraer compromisos que rebasen su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como tampoco con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes, excepto en las partidas que cuenten con la autorización del Honorable Ayuntamiento y en su caso de la Legislatura del Estado. (Art. 60, Fracciones II inciso g fracción III inciso j de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas).

5. Lineamientos para el ejercicio presupuestal

- 5.1.** La vigencia del Programa-Presupuesto de la administración pública municipal será por el periodo de un año, a partir del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio presupuestal correspondiente.
- 5.2.** Corresponde a la Dirección de Finanzas y Tesorería comunicar a las unidades administrativas el monto anual de las asignaciones programático-presupuestales autorizadas por el Honorable Ayuntamiento, así como las adecuaciones internas (entre partidas del mismo Capítulo) y externas (entre Capítulos) que se autoricen a sus presupuestos durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- 5.3.** Las áreas de presupuesto, egresos, ingresos y contabilidad de la Dirección de Finanzas y Tesorería, y de administración y proveeduría, elaborarán conciliaciones mensuales con oportunidad, a efecto de que se garantice la obligación contenida en la Fracción XVIII del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. que a la letra dice: “Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas”.
- 5.4.** Con base a las asignaciones del calendario y disponibilidad anual de gasto autorizado, las unidades administrativas requerirán a la Unidad Compradora llevar a cabo las adquisiciones de bienes de consumo, muebles e inmuebles, contratación de servicios, de conformidad a la normatividad de la materia.
- 5.5.** Para tal efecto, previo a la atención de estos requerimientos, la Unidad Compradora deberá verificar, ante la Dirección de Finanzas y Tesorería, la disponibilidad presupuestaria para proceder al registro de los compromisos con cargo a sus respectivos presupuestos.
- 5.6.** Con base a la documentación soporte del gasto, la Dirección de Finanzas y Tesorería procederá a revisar las C.L.C. (con firmas autógrafas de quién elaboró, revisó y autorizó), ciñéndose al plazo previsto en el inciso 4.3.3. del presente documento, acompañada de la siguiente documentación, tratándose de compromisos establecidos en contratos entre proveedores de bienes y servicios o contratistas de obra pública y la administración pública municipal:
 - 5.6.1.** Copia de contrato debidamente formalizado.
 - 5.6.2.** Copia de fianzas para garantía de cumplimiento y vicios ocultos, y en su caso de garantía de anticipo, cuando así se estipulen en las cláusulas de los instrumentos contractuales.
 - 5.6.3.** Oficio de visto bueno del C. Presidente Municipal, en los casos de contratos de asesoría e investigación o como se establezca en el cuerpo del contrato.
 - 5.6.4.** Los compromisos con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, deberán estar soportados en la documentación de justificación y comprobación

original correspondiente (órdenes de trabajo, contratos, etc.) y cuyos pagos, sin excepción, estarán condicionados a que dicha documentación satisfaga los requisitos fiscales y administrativos previstos en la legislación y en el marco normativo vigente.

- 5.6.5. Las unidades administrativas están obligadas a ejercer oportuna y eficientemente y de acuerdo a las metas y programas establecidos en el presupuesto autorizado conforme al calendario asignado; la Dirección de Finanzas y Tesorería será la única facultada para efectuar la reorientación financiera.
- 5.6.6. Las partidas asociadas con Tecnologías de la Información, para su ejercicio, deberán obtener el visto bueno del Departamento de Informática.
- 5.6.7. En caso de que no se cumplan los requisitos administrativos, la Dirección de Finanzas y Tesorería procederá a la devolución de trámite de C.L.C., mediante oficio donde fundamente tal rechazo, quedando en el ámbito de la unidad administrativa la reposición del trámite.

6. Pagos

- 6.1. Para los pagos por compromisos contraídos por la administración pública municipal, la Dirección de Finanzas y Tesorería, al momento de presentar C.L.C., deberán verificar:
 - 6.1.1. Que se ejerza la erogación en el tiempo establecido en el contrato, reiterando que se deberán sujetar al calendario formalizado; caso contrario, se deberán cuantificar y aplicar las penas convencionales.
 - 6.1.2. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en materia de obra pública.
 - 6.1.3. Que se encuentre legalmente justificada y comprobada la obligación de efectuar el pago correspondiente, a través de la presentación física de los documentos originales respectivos.
 - 6.1.4. Que la documentación comprobatoria reúna todos los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, establecidos en los artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.
 - 6.1.5. Que se apeguen al calendario de gasto autorizado.
 - 6.1.6. Que no impliquen obligaciones anteriores al ejercicio en que se suscriban; salvo que exista suficiencia en la partida de ADEFA's (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores).
 - 6.1.7. Los documentos comprobatorios se validarán por el (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para tales efectos, debiéndose indicar nombre y cargo al tiempo de suscribirse en original.
 - 6.1.8. El Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal realizará el pago a proveedores por medio de cheques y/o transferencias electrónicas.

7. Adecuaciones presupuestarias.

7.1. Con fundamento en lo previsto en las leyes federal y estatal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como el Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo para el Ejercicio Fiscal del 2018, las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito municipal podrán proponer ante la Dirección de Finanzas y Tesorería las adecuaciones presupuestales que estimen pertinentes, o podrán realizarse por justificación de la Dirección de Finanzas y Tesorería clasificándose de la siguiente forma:

7.1.1. Externas: Son las que implican:

7.1.1.1. Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente.

7.1.1.2. Traspasos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la administración pública municipal;

7.1.1.3. Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados.

7.1.1.4. Las modificaciones que afecten los balances primario y de caja y

7.1.2. Internas: Son las que implican los traspasos, cambios y modificaciones no comprendidos dentro de las adecuaciones externas; se pueden identificar las siguientes:

7.1.2.1. Entre claves presupuestales de partidas del mismo Capítulo.

7.1.2.1. Entre claves presupuestales de partidas de Capítulos 2000 (Materiales y Suministros) 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).

7.2. Por su tipo las adecuaciones presupuestales pueden ser:

7.2.1. Compensadas: Son las que se refieren a movimientos de reducción y ampliación entre claves presupuestales por el mismo monto, de tal forma que el techo asignado es el mismo. Se podrá reducir una clave presupuestaria y ampliar varias o viceversa, con la condición de que la reducción y la ampliación sea por el mismo monto y respetando el calendario.

7.2.2. Ampliación líquida: Cuando se incremente el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo; serán de ampliación automática tratándose de partidas cuyo monto no haya sido posible prever.

7.2.3. Reducción líquida: Cuando se disminuya el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo, por subejercicio.

8. Cierre del ejercicio presupuestario

8.1. Corresponderá a la Dirección de Finanzas y Tesorería comunicar a las unidades responsables y centros de trabajo los lineamientos aplicables para el cierre del ejercicio presupuestario y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del año correspondiente, estableciendo fechas límite para la recepción y trámite de documentación presupuestaria.

9. Pasivo circulante

- 9.1.** Constituye el pasivo circulante, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada año se encuentren debidamente devengadas, contabilizadas y no pagadas.
- 9.2.** Las unidades responsables y centros de trabajo que al cierre del ejercicio presupuestal presenten gastos devengados no pagados ni registrados, deberán cargarse al presupuesto del ejercicio siguiente, previa justificación y con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y Tesorería ante la justificación de las causas que generaron este tipo de pasivo y su impacto en las metas y programas establecidos del ejercicio que se trate.

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO

Capítulo 1000 (Servicios Personales)

El Departamento de Recursos Humanos deberá apegarse estrictamente al techo autorizado del Capítulo 1000 por compromisos derivados de constancias de mayoría, nombramientos, contratos de honorarios y los documentos que tengan carácter asimilable a salarios.

Igualmente, el Departamento de Recursos Humanos deberá ajustarse al número de plazas, categorías y, por ende, al monto del presupuesto autorizado.

El catálogo de puestos del Ayuntamiento y personal de confianza (mandos medios y superiores) para el Ejercicio Fiscal 2018 deberá publicarse en el sitio de Internet del Municipio durante el mes de febrero.

Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, el Departamento de Recursos Humanos deberá observar lo siguiente:

Elaborar, para cada período, el calendario de pago de nóminas ordinarias, los ajustes a las nóminas que comprendan todos los empleados; pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados y aplicando las retenciones respectivas; para la salvaguarda del interés fiscal, se podrá contratar los Servicios de Despachos Contables Externos Autorizados en dictaminación para efectos fiscales y de seguridad social.

Calcular y tramitar con oportunidad los pagos que correspondan a los beneficiarios por retenciones efectuadas y los que por Ley se deban aportar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos de la comprobación de las erogaciones en las nóminas, se entregarán a la Dirección de Finanzas y Tesorería, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores al pago, los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, retenciones a favor de terceros y demás pagos que sean procedentes;

Cumplir con las normas establecidas en la normatividad vigente y aplicable sobre la compatibilidad de empleos.

Retener a trabajadores de la educación, comisionados en el Municipio, lo que a su vez descuenta la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las Participaciones Federales (Fondo General).

El registro de cheques cancelados se realizará igualmente durante los siguientes 5 (cinco) días a la fecha de pago de la nómina de que se trate.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones y lineamientos aplicables en la materia, las cuales deberán reducirse al mínimo indispensable, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida y sub-partida de gasto correspondiente.

La Contraloría establecerá los mecanismos y calendarios de conciliación trimestral con las unidades responsables y centros de trabajo, a fin de instrumentar una práctica corresponsable de seguimiento en los niveles de ocupación y vacancia, así como del ejercicio presupuestal.

Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)

Las unidades administrativas requerirán a la Unidad Compradora Oficialía Mayor los materiales y suministros de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones, en apego a criterios de selectividad, eficiencia y austeridad; asimismo, deberán utilizar en forma óptima las existencias disponibles para la aplicación racional de los recursos.

La Dirección de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales definirá los criterios a seguir para la adquisición de bienes muebles y materiales destinados al mantenimiento, conservación y remodelación de oficinas.

Las unidades administrativas que lleven a cabo adquisiciones de materiales y suministros mediante fondo revolvente o gastos sujetos a comprobar, se apegarán a lo previsto en los apartados específicos contenidos en los presentes Lineamientos.

Los titulares de las unidades administrativas dispondrán, de acuerdo a las necesidades institucionales, los gastos en la partida de Productos Alimenticios

para Personas derivados de actividades de trabajo que requieran la permanencia de servidores públicos dentro de las instalaciones, así como de las que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones fuera de la unidad responsable o centro de trabajo, absteniéndose de realizar compras y consumos en sábados y domingos, salvo que así se requiera y previa autorización del Secretario o Director del área correspondiente.

Las unidades administrativas en el ejercicio de sus presupuestos autorizados por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán apegarse a los criterios que para el efecto emita la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Capítulo 3000 (Servicios Generales)

Comprende las asignaciones presupuestales para cubrir las necesidades que inciden en el adecuado funcionamiento y operación de la infraestructura municipal, tales como energía eléctrica, teléfonos, arrendamientos, conservación y reparación de inmuebles, agua potable, servicios de impresión, viáticos y pasajes, etc.

Los gastos por concepto de arrendamiento procederán cuando las unidades administrativas exhiban la documentación soporte que muestre haber cumplido con todas las disposiciones jurídicas para la celebración de los contratos respectivos.

Las erogaciones por concepto de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, estarán condicionadas a que sean prioritarias e impostergables, siendo las áreas responsables quienes obtengan la autorización expresa del C. Presidente Municipal.

Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Los apoyos económicos que reciban los miembros del Cabildo para apoyos de gestión social deberán comprobarse, ante la Dirección de Finanzas y Tesorería, con la documentación que reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles)

Las unidades administrativas considerarán en este Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el total de erogaciones realizadas por concepto de adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, software, vehículos y equipo de transporte, terrenos, edificios, entre otros requeridos para el desempeño de las actividades municipales.

Capítulo 6000 (Inversión Pública)

Se considera obra pública la construcción, ampliación, instalación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento mayor, modificación y demolición del equipamiento urbano y del patrimonio municipal.

Para el registro del compromiso, las Dirección de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales deberá contar con los contratos de obra pública así como las fianzas de garantía y vicios ocultos y de anticipo en su caso.

Se aplicarán las deducciones de 5 al millar por inspección y supervisión, del 2 al millar que los contratistas hayan aceptado voluntariamente para cubrir aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción e Instituto de capacitación de la industria de la construcción, Delegación Zacatecas.

Fondos revolventes

La Tesorería Municipal proporcionará a los titulares de las unidades administrativas fondos revolventes que permitan agilizar y cumplir con el trámite de compromisos institucionales, sin desatención de medidas de austeridad y disciplina del gasto público municipal, y previo análisis de la pertinencia del fondo revolviente.

Las unidades administrativas solicitarán la apertura del fondo revolviente al inicio del ejercicio mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería, debiéndose mencionar en el mismo el nombre de la persona a favor de quién se expedirá el cheque respectivo, y quedará documentada con la suscripción de un pagaré.

Será responsabilidad del titular del área promotora del fondo revolviente el manejo del mismo, por lo que deberá firmar las comprobaciones que se tramiten con cargo a éste, en apego a la normatividad de la materia y a estos Lineamientos; la reposición se realizará conforme a lo debidamente comprobado y revisada su suficiencia presupuestal.

Los recursos del fondo revolviente no cubrirán erogaciones mayores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en referencia a lo contenido en el Artículo 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente.

No se utilizará el fondo revolviente para cubrir pagos o anticipos al personal, proveedores, prestadores de servicios o contratistas; tampoco para adquisiciones de equipo diverso ni viáticos.

Los recursos otorgados al inicio del ejercicio presupuestal como fondo de apoyo administrativo deberán ser oportunamente comprobados con la documentación original debidamente requisitada, debiendo cancelarse a más tardar el día 15 de diciembre y ya cancelado se les entregará su pagaré correspondiente.

Los recursos del fondo revolvente, sólo podrán ser utilizados por concepto de gastos urgentes y de poca cuantía, comprendidos en las partidas y subpartidas presupuestales que integran los Capítulos 2000 y 3000.

Políticas de operación para viáticos y pasajes

Los recursos públicos deben ser utilizados con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Los gastos para la realización de comisiones oficiales deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir eficaz y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y los programas del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

En este apartado se establecen los lineamientos que regularán los viáticos nacionales e internacionales y pasajes de servidores públicos de la administración pública municipal que sean comisionados oficialmente.

Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias, para lo cual deberá elaborarse el “Oficio de solicitud de la Comisión” y el “Formato de Solicitud del Pliego de Comisión”, que para el efecto difunda la Dirección de Finanzas y Tesorería.

La autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero, recaerá única y exclusivamente en el C. Presidente Municipal.

Para el otorgamiento de viáticos y pasajes se computará la duración de cada comisión considerando la fecha de traslado del servidor público desde el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hasta la fecha en que se tenga su regreso debiéndose verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

Cuotas máximas.

Nivel jerárquico	Cuota máxima diaria.
Mandos superiores.	\$ 3,402.00
Mandos medios.	\$ 1,885.00
Personal operativo.	\$ 1,229.00

En el extranjero: derivado de un análisis y tomando en cuenta el nivel jerárquico

realizado por la Dirección de Finanzas y Tesorería, hasta 300 dólares o euros (según la moneda de curso legal en el país a donde se comisione al servidor público).

Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar que se realice la misma, la cuota será del 30% de la cuota asignada a viáticos nacionales conforme al grupo jerárquico que corresponda.

En el caso de que se adquieran paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en territorio nacional o en el extranjero, las cuotas diarias de viáticos serán las siguientes:

En paquetes que incluyan hospedaje y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 20% de la que corresponda conforme al grupo jerárquico que aplique y el destino de la comisión.

En paquetes que incluyan hospedaje y transporte: se otorgarán viáticos únicamente para alimentos, traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 30% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.

En paquetes que incluyan hospedaje, transporte y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 15% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.

Justificación y comprobación. Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el oficio de comisión y se comprobarán con documentación de terceros que reúnen los requisitos fiscales, ajustándose a lo previsto en el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que a la letra dice:

“Para los efectos del artículo 109, fracción XIII de la Ley, las personas físicas que reciban viáticos y sean erogados en servicio del patrón, podrán no comprobar con documentación de terceros hasta un 10% del total de viáticos recibidos en cada ocasión, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate. El monto de los viáticos deberá depositarse por el empleador a la cuenta del trabajador en la que perciba su nómina o en una cuenta asociada a un monedero electrónico con el fin de depositar los viáticos.

Las cantidades no comprobadas se considerarán ingresos exentos para los efectos del impuesto sobre la renta, siempre que además se cumplan con los requisitos del artículo 32, fracción V de la Ley.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión”.

El ejercicio de las partidas de pasajes debe ser correlativo con la de viáticos, por lo que no se pueden conceder pasajes nacionales o internacionales sin los documentos administrativo que justifiquen el periodo efectivo de la tarea conferida; se exceptúa de lo anterior el otorgamiento de pasajes locales.

Cuando un servidor público acompañe a su superior jerárquico a una comisión, se podrá otorgar la misma tarifa que se asigne a dicho superior.

Queda prohibido a los titulares de las unidades administrativas asignar comisiones en los siguientes casos:

Para personal que no se encuentre adscrito al Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Para desempeñar servicios distintos a las funciones propias del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Para personal que tenga licencia de cualquier tipo o goce de periodo vacacional.
Para completar remuneraciones o en calidad de cortesía.

Otorgar viáticos y pasajes a servidores públicos que adeuden comprobantes y/o reembolsos por concepto de viáticos y pasajes no devengados de comisiones anteriores.

El Presidente tiene la facultad de autorizar montos superiores a la tarifa de viáticos establecida y viáticos a terceros que estén involucrados en gestiones o programas del Municipio cuando así lo amerite la comisión.

Los recibos o facturas, se deberán consignar a favor de *Municipio de Fresnillo, Zacatecas* con los siguientes datos:

R.F.C. MFR8501015M4

Domicilio: Juan de Tolosa No. 100, Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.

Correo electrónico para envío de PDF y XML:

tesoreria.fresnillo@gmail.com

Solamente en el caso de que el servidor público comisionado se traslade en vehículo propio, se aceptará pagar el combustible como pasaje.

Gastos sujetos a comprobar.

Se podrán otorgar recursos financieros a las unidades administrativas para cubrir erogaciones extraordinarias y urgentes que se requieran para los fines institucionales, en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.

En el oficio de solicitud de gastos sujetos a comprobar, que deberá enviarse a la Tesorería Municipal, se señalará el nombre y cargo del servidor público al que se expedirá el cheque y se especificará el gasto que se pretende realizar sin dejar de verificar que se cuente con disponibilidad presupuestaria en la partida donde finalmente se van a ejercer dichos recursos.

Los recursos otorgados deberán ser comprobados en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al depósito o entrega del cheque respectivo y no extender subsecuentes si se tienen pendientes en este renglón.

En el caso de que los gastos a comprobar no vayan a ser utilizados por la desaparición de la urgencia o motivo que generó su otorgamiento, deberán ser reintegrados en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a su recepción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Instrumento entrará en vigor el día 1 de Enero de 2018 con vigencia al 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Zacatecas o en la Gaceta Municipal de Fresnillo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente instrumento, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO.- Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

ANEXOS

Anexo 1

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2018 con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos en tercer nivel de desagregación (clase), se estima de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas			
<u>Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018</u>			
<u>CRI</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	<u>690,841,605.48</u>
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	109,491,655.83
1	4110	IMPUESTOS	52,858,936.11
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	330,050.50
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	293,581.83
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	36,468.67
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	34,749,659.60
1.2.1	4112-01	PREDIAL	34,749,659.60
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	16,262,794.42
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	16,262,794.42
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,516,431.59
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
4	4140	DERECHOS	51,205,146.82
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,526,111.79
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	2,309,805.55
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4.1.3	4141-03	PANTEONES	129,258.86
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	53,449.47
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	33,597.92
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,757,702.90
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	2,493,396.00

4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	3,736,857.73
4.3.3	4143-03	PANTEONES	613,347.85
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	845,695.20
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	2,702,957.81
4.3.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	10,788,127.23
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	497,401.25
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	372,032.45
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	5,409,557.56
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	12,134,813.74
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETILICO	-
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	6,002,649.42
4.3.13	4143-13	PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1,716,839.61
4.3.14	4143-14	PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	178,293.20
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	265,731.86
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.00
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	921,332.12
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	282,417.93
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	241,305.10
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1.00
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1.00
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	1.00
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	397,606.09
5	4150	PRODUCTOS	631,264.17
5.2	4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	612,151.60
5.2.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	452,173.98
5.2.2	4151-02	USO DE BIENES	159,977.62
5.2.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
5.2.4	4152	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	-
5.1	4153	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	-
5.1	4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	19,112.57
5.1.1	4159-01	VENTA O RESARCIMIENTO DE BIENES MOSTRENCOS	-
5.1.2	4159-02	VENTA DE RESIDUOS SOLIDOS	-

5.1.3	4159-03	VENTA DE LOSETAS PARA CRIPTAS	-
5.1.4	4159-04	VENTA DE ANIMALES DE CENTRO DE CONTROL CANINO (PRACTICAS ACADEMICAS)	-
5.1.5	4159-05	FOTOCOPIADO AL PUBLICO	19,109.57
5.1.6	4159-06	CURSOS DE CAPACITACION	-
5.1.7	4159-07	DONATIVOS	-
5.1.8	4159-08	FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ALCOHOLES	-
5.1.9	4159-09	IMPRESIÓN DE CURP	-
5.1.10	4159-10	RENDIMIENTOS POR INTERESES REC. PROPIOS	1.00
5.1.11	4159-11	RENDIMIENTOS POR INTERESES REC. FONDO III	1.00
5.1.12	4159-12	RENDIMIENTOS POR INTERESES REC. FONDO IV	1.00
5.1.13	4159-13	RENDIMIENTOS POR INTERESES REC. OTROS PROG. Y RAMO 20	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	4,743,136.79
6.1	4160	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,743,136.79
6.1.1	4162	MULTAS	405,778.96
	4163	INDEMNIZACIONES	N/A
	4165	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	N/A
	4166	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	N/A
6.1.2	4167	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	-
6.1.3	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	4,337,357.82
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	53,171.95
7.3	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	53,171.95
7.3.1	4172-1-01	DIF MUNICIPAL - VENTA DE BIENES	-
7.3.2	4172-1-02	VENTA DE BIENES DEL MUNICIPIO	-
7.3.3	4172-2-01	DIF MUNICIPAL - SERVICIOS	53,171.95
7.3.4	4172-2-02	VENTA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO	-
7.3.5	4172-2-03	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-
7.1	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
7.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.1.4	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.1.5	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
7.1.6	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-

7.1.7	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	581,349,949.64
8	4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	581,349,948.64
8.1	4211	PARTICIPACIONES	339,145,982.86
8.2	4212	APORTACIONES	242,203,960.78
8.3	4213	CONVENIOS	5.00
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.00
9.1	4221	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
9.2	4222	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1.00
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
0	0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
0.1	01-9999	Endeudamiento interno	-
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-

Anexo 2

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	378,985,541.36
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	171,201,086.05
1110	DIETAS	9,233,018.88
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	161,968,067.17
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	72,126,788.43
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	72,126,788.43
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	46,094,380.71
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,754,743.24
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	40,885,251.80
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,454,385.67

1340	COMPENSACIONES	0.00
<i>1400</i>	<i>SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>48,853,752.78</i>
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	37,953,752.78
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,200,000.00
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	700,000.00
<i>1500</i>	<i>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</i>	<i>35,581,344.28</i>
<i>1520</i>	<i>INDEMNIZACIONES</i>	<i>2,000,000.00</i>
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,581,344.28
<i>1700</i>	<i>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</i>	<i>5,128,189.11</i>
1710	ESTÍMULOS	5,128,189.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,267,986.82
<i>2100</i>	<i>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</i>	<i>4,110,978.40</i>
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	937,233.31
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	150,279.21
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	313,190.72
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,160,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	178,000.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	872,275.16
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	500,000.00
<i>2200</i>	<i>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</i>	<i>1,526,906.73</i>
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,521,906.73
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
<i>2300</i>	<i>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</i>	<i>0.00</i>
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
<i>2400</i>	<i>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</i>	<i>7,083,052.45</i>
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	518,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,049,421.62
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	464,488.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,792.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	22,000.00

2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,896,489.83
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	522,884.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	173,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,428,977.00
<i>2500</i>	<i>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</i>	<i>338,821.57</i>
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	54,295.24
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	65,314.33
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	219,212.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
<i>2600</i>	<i>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</i>	<i>16,321,390.18</i>
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,321,390.18
<i>2700</i>	<i>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</i>	<i>500,000.00</i>
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	400,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	100,000.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	0.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
<i>2800</i>	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</i>	<i>20,000.00</i>
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	20,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
<i>2900</i>	<i>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</i>	<i>2,366,837.49</i>
2910	HERRAMIENTAS MENORES	337,057.49
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51,001.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,525,226.00

2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	433,553.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	115,755,380.03
<i>3100</i>	<i>SERVICIOS BÁSICOS</i>	<i>61,447,184.15</i>
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	55,372,012.20
3120	GAS	623,171.95
3130	AGUA	4,000,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,080,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	362,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,000.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
<i>3200</i>	<i>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</i>	<i>3,790,209.43</i>
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	900,440.43
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	720,000.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	719,769.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	950,000.00
<i>3300</i>	<i>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</i>	<i>876,509.22</i>
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	410,001.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	87,101.68
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	250,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	38,155.14

3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,000.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	88,250.40
<i>3400</i>	<i>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</i>	<i>126,096.76</i>
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	116,094.76
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	10,001.00
<i>3500</i>	<i>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</i>	<i>2,773,666.00</i>
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECR	0.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1.00
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,232,697.00
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	470,001.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	70,966.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00
<i>3600</i>	<i>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</i>	<i>10,000,003.00</i>
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000,000.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS.	1.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	1.00
<i>3700</i>	<i>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</i>	<i>1,150,336.15</i>
3710	PASAJES AÉREOS	250,771.08

3720	PASAJES TERRESTRES	31,301.98
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	530,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	180,263.09
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	158,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	16,179,299.70
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	1.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,950,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
3840	EXPOSICIONES	0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	129,298.70
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,412,075.62
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	7,155,987.77
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,200,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	367,938.85
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	9,688,149.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,982,500.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	7,000,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,596,000.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	1,596,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	9,386,500.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	9,386,500.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
4800	DONATIVOS	0.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00

5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
<i>5200</i>	<i>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</i>	<i>0.00</i>
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
<i>5300</i>	<i>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</i>	<i>0.00</i>
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
<i>5400</i>	<i>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</i>	<i>0.00</i>
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
<i>5500</i>	<i>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</i>	<i>0.00</i>
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
<i>5600</i>	<i>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</i>	<i>0.00</i>
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	0.00
5690	OTROS EQUIPOS	0.00
<i>5700</i>	<i>ACTIVOS BIOLÓGICOS</i>	<i>0.00</i>
5780	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
<i>5800</i>	<i>BIENES INMUEBLES</i>	<i>0.00</i>
5810	TERRENOS	0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
<i>5900</i>	<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	<i>0.00</i>
5910	SOFTWARE	0.00
5940	DERECHOS	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	106,050,197.26
<i>6100</i>	<i>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</i>	<i>106,050,197.26</i>

6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	106,050,197.26
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
<i>6200</i>	<i>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</i>	<i>0.00</i>
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
<i>6300</i>	<i>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</i>	<i>0.00</i>
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	39,800,000.00
<i>9100</i>	<i>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</i>	<i>38,000,000.00</i>
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,000,000.00
<i>9200</i>	<i>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	<i>1,800,000.00</i>
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,800,000.00
<i>9300</i>	<i>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	<i>0.00</i>
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
<i>9400</i>	<i>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	<i>0.00</i>
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00

9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910	ADEFAS	0.00
TOTAL GENERAL		690,841,605.47